



Resolución Jefatural

Breña, 25 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe 000664-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000274-2024-UCP-MIGRACIONES de la Unidad de Control Patrimonial; el Memorando N° 001229-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000272-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecieron las reglas aplicables a la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

El artículo 3 del citado Reglamento precisa que, son Créditos: *“las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio”*. Asimismo, dicha norma, en sus artículos 6 y 7, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, agregando que el referido organismo, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Adicionalmente, debe considerarse que, conforme lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Por su parte, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Respecto de la autoridad competente para autorizar el reconocimiento de la citada acreencia y autorizar su pago al acreedor, se precisa que, el artículo 17 del mencionado Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prevé que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de la Superintendencia Nacional de Migraciones el Titular de la Entidad delegó dicha competencia en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del inciso e) del numeral 2.2, sobre facultades delegadas en materia administrativa, del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES;

Mediante el Contrato N° 013-2022-MIGRACIONES-UA se contrató la Supervisión de obra: "Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por el Puesto de Control Fronterizo Kasani – Superintendencia Nacional de Migraciones – Centro Poblado de Kasani del distrito de Yunguyo – provincia de Yunguyo – departamento de Puno" con el CONSORCIO SUPERVISOR KASANI por S/ 41 400,00;

A través del Informe de vistos la Unidad de Abastecimiento ha sustentado y recomendado el reconocimiento y la autorización de pago de un crédito a favor del CONSORCIO SUPERVISOR KASANI, señalando lo siguiente:

- Con las Cartas N° 011 y N° 012-2024-CSK/RL-DCQE ambas del 13 de marzo de 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR KASANI requiere el pago de las Valorizaciones de Supervisión N° 1 y N° 2 vinculadas a la ejecución del Contrato N° 013-2022-MIGRACIONES-UA, y adjunta las Facturas Electrónicas N° E001-11 y N° E001-12, por los importes de S/. 7 000,00 y S/. 15 000,00 respectivamente.
- Mediante Memorando N° 000274-2024-UCP-MIGRACIONES de fecha 5 de abril de 2024, la Unidad de Control Patrimonial remitió la conformidad de las Valorizaciones de Supervisión N° 1 y N° 2, señalando que corresponde la aplicación de penalidad en ambos casos, por concepto de otras penalidades. Para la Valorización de Supervisión N° 1 procede una penalidad de S/ 2 475,00 y para la Valorización de Supervisión N° 2 una penalidad de S/ 990,00.
- Con relación al importe a ser reconocido la Unidad de Abastecimiento ha señalado que este asciende a S/ 22 500,00 no obstante, con la aplicación de las penalidades señaladas.
- Respecto del motivo por el que no se pagó el importe de la contratación durante el año correspondiente la UA señala que, en el caso de la Valorización de Supervisión N° 1 se debió a que el monto de la certificación presupuestaria emitida en el año 2023 fue inferior al monto necesario para el pago, y en el caso de la Valorización de Supervisión N° 2 se debió a que el área usuaria no gestionó el pago oportunamente.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 001229-2024-OPP-MIGRACIONES ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2805 por la suma de S/ 22 500,00 para la atención del reconocimiento y pago de la acreencia reclamada por el CONSORCIO SUPERVISOR KASANI, con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios.
- En virtud de lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento concluye que corresponde reconocer la deuda de S/ 22 500,00 a favor del CONSORCIO SUPERVISOR KASANI por el pago de las Valorizaciones de Supervisión N° 1 y N° 2 vinculadas a la ejecución del Contrato N° 013-2022-MIGRACIONES-UA, con cargo al presupuesto del año fiscal 2024; y, en consecuencia, autorizar el pago respectivo.

A través del Informe N° 000272-2024-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que es jurídicamente viable que se reconozca la acreencia señalada y se autorice su pago;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Abastecimiento; así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; así como el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la acreencia derivada del Contrato N° 013-2022-MIGRACIONES-UA, Supervisión de obra: “Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por el Puesto de Control Fronterizo Kasani – Superintendencia Nacional de Migraciones – Centro Poblado de Kasani del distrito de Yunguyo – provincia de Yunguyo – departamento de Puno”, ascendente a S/ 22 500,00 a favor del CONSORCIO SUPERVISOR KASANI, derivada del pago de las Valorizaciones de Supervisión N° 1 y N° 2, vinculadas a la ejecución del mencionado contrato; conforme a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el pago de la deuda a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, previa deducción del importe de las penalidades calculadas, ascendentes a S/ 2 475,00 correspondiente a la Valorización de Supervisión N° 1 y S/ 990,00 a la Valorización de Supervisión N° 2.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución y de la documentación sustentatoria a las Unidades de Abastecimiento, Control Patrimonial y Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y acciones en el ámbito de sus competencias funcionales; así como de los antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación realice publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE